



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL ATLANTICO
CONSIDERANDO**

Que el Centro Industrial y de Aviación requiere contratar los servicios personales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: Prestar los servicios personales de carácter temporal, como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje de los diferentes programas impartidos por el del Centro Industrial y de Aviación

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de septiembre de 2023.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora del SENA, Regional Atlántico

Vb: Hernando Luis Estarita Tapias – subdirector (E) Centro Industrial y de Aviación

Revisó: Stephany Valle Córdoba - Coordinadora de Talento humano

Proyectó: María Teresa Argote Jutinico – Líder Contratación Servicios Personales 